



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Licitación Pública N.º 02/2025 HL

Expediente N. 2352/2024-SH-HL

Fecha de apertura: 06 de junio de 2025.-

Lugar de apertura: Auditorio Honorable Legislatura del Chubut.

Hora de apertura: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MENSUALES)

Plazo del contrato: 12 meses

Objeto del Llamado: CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA HONORABLE LEGISLATURA UBICADO EN MITRE N°550, RAWSON, CHUBUT.

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Generales, conjuntamente con las Cláusulas Particulares, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública N° 02 /2025 H.L., que se tramita por Expediente N° 2352/2025-HL, con el objeto de contratar el servicio de limpieza y mantenimiento del edificio de la Honorable Legislatura del Chubut ubicado en mitre N° 550 de la ciudad Rawson, Chubut.

ARTÍCULO 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 06 del mes de junio, del año 2025, a las 10:00 horas, en la Honorable Legislatura del Chubut; sito en calle Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de la mencionada repartición hasta las 09:45hs. del día 06 de junio de 2025.

ARTÍCULO 3º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco Chubut S.A:

- a) Certificado de ser proveedor del Estado
- b) el del Fondo para el Desarrollo Productivo, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06, el de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Art. 27 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 637/06), y para el caso de personas físicas el Certificado de Libre Deuda emitido por el Registro Público de Alimentantes Morosos (Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17).-

ARTÍCULO 4º: Los precios cotizados serán en moneda nacional de curso legal y deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de "Exento". No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.



ARTÍCULO 5º: El oferente formulará su propuesta por el total del servicio licitado. Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y se entregarán personalmente en la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura en Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO 6º: Para la presente Licitación, los importes de las garantías quedan determinados conforme a lo siguiente: a) Garantía de mantenimiento de oferta (1% del Presupuesto Oficial. b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO por ciento (5 %) del total adjudicado.

Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas: a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente. En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la H.L o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente. No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre. b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Honorable legislatura del Chubut”. El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.

ARTÍCULO 7º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías debe realizarse en la Cuenta– Honorable Legislatura que la misma tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz). En caso de transferencia o depósito bancario, se deberá agregar en el sobre copia del comprobante correspondiente. La Póliza de Caución para la constitución de garantías deberá ser original firmada por el emisor de la Póliza, y la firma de éste legalizada por Escribano Público

ARTÍCULO 8º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 9º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en CUARENTA (40) días a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 10º: Preferentemente, deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., de los insumos y medios de elevación, suficientes para evaluar debidamente el servicio ofertado.

ARTÍCULO 11º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía. Deberá constituirse en la forma establecida en los artículos 15º y 16º de las Cláusulas Generales y en los artículos 6º y 7º de las Cláusulas Particulares b) Si la garantía



hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando la propuesta económica (oferta), Planilla de Estructura de Costos y Pliegos de Bases y Condiciones no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447).

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo

g) Cuando las personas físicas se encuentren considerados por el Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM) como alimentantes morosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17.

h) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.

ARTÍCULO 12°: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a: a) Aumentar o disminuir las cantidades a adjudicar en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado; b) Prolongar el contrato, en las mismas condiciones, por un período similar, si las partes así lo acuerdan.

ARTÍCULO 13°: Se establece en DOS (2) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía a favor de la honorable Legislatura del Chubut, en la forma y condiciones previstas en el artículo 18° de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 14°: REQUISITOS A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

a) Constancia de Inscripción en AFIP

b) Constancia de inscripción en ART y datos de la misma

c) Antecedentes de trabajos de limpieza que haya realizado en los últimos 3 años verificables, en entidades públicas y/o privadas.

d) Planilla de Estructura de Costos, un todo de acuerdo a lo descripto en el artículo 10° de las Especificaciones Técnicas Particulares.



e) Certificado de visita del lugar de prestación del servicio de limpieza objeto de la presente licitación, en un todo de acuerdo al ANEXO II . La visita será obligatoria para todos los oferentes sin excepción. Para ello y mediante la Legislatura comunicará la fecha y hora de la visita a las instalaciones ubicadas en Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

ARTÍCULO 15°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA LIQUIDACIÓN MENSUAL: a) La facturación del mes.

b) Certificación mensual de limpieza

c) Nómina del personal que prestó el servicio de limpieza durante el mes facturado.

d) Constancia de presentación y pago de aportes y contribuciones (F931-AFIP) correspondientes al mes facturado.

e) Fotocopia de los recibos abonados a los empleados afectados al servicio de limpieza del mes facturado.

ARTÍCULO 16°: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente. Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43° del Decreto N° 777/06.-

ARTÍCULO 17°: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo. En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.

ARTÍCULO 18°: Dentro de plazo previsto en el artículo 13° del pliego de bases y condiciones generales, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncia el artículo 6° del presente pliego. Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

ARTÍCULO 19°: El plazo de la presente contratación se fija en DOCE (12) MESES. El contrato podrá renovarse por un período igual o inferior, si las partes así lo acuerdan, con comunicación escrita previa de 30 (treinta) días corridos antes de la finalización del contrato.

ARTÍCULO 20°: En caso de producirse durante la prestación del servicio, incrementos salariales remunerativos, que representen una variación en la estructura de costos presentada por la ADJUDICATARIA en su oferta, facultará a las partes a la renegociación del precio mensual. Para esto, la empresa adjudicataria deberá presentar el Acuerdo junto con la Homologación respectiva del Ministerio de Trabajo. La presente cláusula excluye toda variación de costos atribuible a índice



de precios o de cualquier otra variable macroeconómica. No se considerarán, bajo ningún concepto, asignaciones no remunerativas otorgadas. En caso de renovación de contrato cabe la posibilidad de modificar o actualizar los valores cotizados según disponibilidad presupuestaria y considerando las modificaciones salariales dispuestas por el Gobierno Nacional para los salarios del personal del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75, toda vez que se encuentre homologado el Acuerdo pertinente. Para ello, se arribará al nuevo monto contractual, aplicando el incremento únicamente en el ítem “Salarios” de la estructura de costos presentada en esta Licitación. No se considerarán, bajo ningún concepto, asignaciones no remunerativas otorgadas.

ARTÍCULO 21°: Los precios cotizados se entenderán con la prestación del servicio en la ciudad de Rawson, Chubut donde se ubica el edificio de la Honorable Legislatura, corriendo por cuenta del adjudicatario, todos los gastos que demanden la realización del mismo, es decir materiales, insumos, mano de obra, y equipos necesarios para la prestación eficiente del servicio, incluidos los ocasionados por el transporte de los mismos, si éste último fuere necesario.

ARTÍCULO 22°: La empresa que resulte adjudicataria deberá llevar dos libros: a) Nota de Pedido: donde se registrarán los pedidos o inquietudes de la empresa hacia el organismo contratante. b) Órdenes de Servicios: se registrarán las quejas, sugerencias que se inicien desde el organismo contratante.

ARTÍCULO 23°: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen. Se tendrá en cuenta al momento de la evaluación de la oferta los antecedentes con los que cuenta la empresa.

ARTÍCULO 24°: El pago se efectuará a mes vencido, dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida toda la documentación establecida en el Artículo 13° de las Cláusulas Particulares. Se realizará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Honorable Legislatura. En ningún caso se otorgarán anticipos financieros

ARTÍCULO 25°: La Honorable Legislatura se reserva el derecho de invocar las modificaciones que estime necesarias del contrato en la parte que correspondiera, de acuerdo a las distribuciones y modificaciones edilicias del organismo que se produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 26°: PENALIDADES.- En caso de que la empresa Adjudicada no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego, se procederá de la siguiente manera: el responsable designado por la Dirección General de Administración confeccionará una Orden de Servicio en la que se asentarán las observaciones que correspondan por medio de la cual intimará a la adjudicataria al e-mail declarado según Artículo 22° de las presentes cláusulas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a dar cumplimiento a la orden de mención, bajo apercibimiento de aplicar en forma automática las siguientes sanciones: Penalidad Sanción 1ra. Penalidad Multa equivalente a 0,5 veces el monto mensual del servicio. 2da. Penalidad Descuento del 1% del monto mensual



del contrato. 3ra. Penalidad Descuento del 3% del monto mensual del contrato. 4ta. Penalidad Descuento del 5% del monto mensual del contrato. 5ta. Penalidad Caducidad del contrato de servicios, con pérdida de la garantía constituida en el artículo 6° de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 27°: El Poder Legislativo tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web [Convocatorias - Honorable Legislatura \(legislaturadelchubut.gob.ar\)](http://convocatorias-honorable-legislatura-legislaturadelchubut.gob.ar).

ARTÍCULO 28° A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el ANEXO I **DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL** una casilla de correo electrónico válida para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación.

ARTÍCULO 29°: **CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.** - Mensualmente, el adjudicatario, deberá requerir al responsable designado por la Dirección General de Administración la **CERTIFICACION MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** firmada, para su presentación conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 13° de las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 30°: **EXIMICION DE RESPONSABILIDAD.** La empresa adjudicada mantendrá indemne a la Honorable Legislatura del Chubut por reclamos laborales, civiles y penales que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

Lugar y fecha:

Razón social:

Domicilio:

Teléfono/fax:

Correo electrónico:

.....

Firma y aclaración del oferente